



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS

ORDENANZA NÚM: 04

SERIE: 2013-2014

PARA AUTORIZAR A LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO, A COMPARCER EN REPRESENTACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO A LLEGAR A ACUERDOS CON LA COMPAÑÍA M & M AMUSEMENT PARK, INC. PARA CELEBRAR LAS FIESTAS PATRONALES EN NUESTRO MUNICIPIO, ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE SE ACOMPAÑA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre de Puerto Rico, según enmendada dispone en su Artículo 9.011 que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO:** Desde el próximo 13 al 15 de septiembre de 2013 se celebrarán en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas las Fiestas Patronales del año 2013.
- POR CUANTO:** Es de conocimiento público que la economía de Puerto Rico se encuentra en una recesión que por ende afecta adversamente todos los sectores económicos en Puerto Rico, incluyendo a municipios de escasos recursos económicos tales como el Municipio Autónomo de Salinas.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas actividades culturales arraigadas en nuestra tradición como pueblo, tal como lo son las fiestas patronales, las cuales cumplen con este objetivo y además ayudan a brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional saludable.
- POR CUANTO:** La Compañía M & M Amusement Park, Inc. es una que está especializada en el Montaje de Fiestas Patronales, la misma ha colaborado con el Municipio de Salinas a estos efectos por los últimos años y tiene la experiencia requerida para este tipo de eventos.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad en el ámbito de procurar un sano disfrute en unión a toda la familia.
- POR CUANTO:** Además entiende este Cuerpo Legislativo que es beneficioso para nuestro Municipio brindar sana diversión con una inversión mínima y mejorar las finanzas por lo que se adquiere por concepto de patente a los negocios que se instalen en y fuera del área de las fiestas que posteriormente serán usados para brindar servicio a nuestra ciudadanía.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal favorece la celebración de las Fiestas Patronales de acuerdo a la reglamentación para conducir el orden que acompaña esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 3.009 (y) que el Alcalde tiene la facultad de ejercer todo lo que expresamente se le delegue por cualquier ley o por

cualquier Ordenanza o Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

SECCIÓN 1RA: Para autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Salinas a comparecer en representación de nuestro Municipio a llegar acuerdos con la Compañía M & M Amusement Park, Inc. para celebrar las fiestas patronales en nuestro Municipio, adoptar el Reglamento que se acompaña.

SECCIÓN 2DA: Adoptar el Reglamento de las Fiestas Patronales que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Que las Fiestas Patronales se celebren de acuerdo al Reglamento que acompaña esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Que toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que entre en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, HOY 28 DE AGOSTO DE 2013.

Tomas R. Cartagena, Mico
HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

M. R.
MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES agosto DEL 2013.

Karilyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de agosto de 2013**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Guzmán, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 30 de agosto de 2013.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLAURA MUNICIPAL

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALINAS**

Apartado 1149, Salinas Puerto Rico 00751



Tel. 787-824-3050 Ext. 2401

**REGLAMENTO DE LAS FIESTAS
PATRONALES DE SALINAS 2013**

I. PROPÓSITO

El Municipio Autónomo de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas expresiones culturales arraigadas en nuestra tradición de pueblo. La celebración de las Fiestas Patronales es un método idóneo para cumplir con este objetivo, además de brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional y saludable. El objetivo principal es fomentar la unidad familiar a través de actividades musicales y deportivas al aire libre, preservar el fervor religioso y unir al Pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

II. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga de acuerdo a lo que establece en el Artículo 3.009, Inciso (C) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm.25 del 23 de abril de 1927, que permite el establecimiento y la operación de picas, durante el periodo de Fiestas Patronales.

III. PERIODO DE CELEBRACIÓN

Las Fiestas Patronales se celebrarán en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas, durante el periodo de tres (3) días contados a partir del viernes 13 de septiembre de 2013 al domingo, 15 de septiembre de 2013 en el siguiente horario:

- a. Viernes y sábado hasta las 2:00 A.M.
- b. Domingo hasta las 12:00 A.M. o **hasta que culmine el espectáculo artístico.**

La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el periodo de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

IV. APARATOS DE DIVERSIÓN

Se autoriza la instalación de aparatos de diversión, tales como: máquinas, sillas giratorias, estrellas y otros. Los aparatos de diversión serán instalados en las Calles Monserrate y Miguel Ten, tomando en consideración que no obstruyan el libre tránsito ni impliquen peligro para la seguridad de las personas. No se podrá alterar ni cambiar el lugar designado para su instalación.

Los aparatos de diversión deben estar en buenas condiciones y deben ser operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de los mismos, para la seguridad de las personas que las utilicen. Los mismos estarán sujetos en todo momento a inspección por

parte de Bomberos, de la Policía Estatal y/o Municipal y aquellas personas que a tal fin designe la Administración Municipal.

La instalación de estos aparatos de diversión queda condicionada a la inmediata remoción o paralización de ellos, cuando así lo ordene la Alcaldesa para la protección y seguridad del público.

V. PICAS

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Rematista o de la Compañía que contrate con el Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar. Además es responsabilidad del dueño del establecimiento de picas, realizar el pago de patentes correspondientes antes de operar el mismo.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de siete (7) picas. Seis (6) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública y una (1) en el área de la Plaza del Mercado.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

VI. KIOSCOS Y NEGOCIOS AMBULANTES

Se autoriza la ubicación en el área de las Fiestas Patronales de los siguientes negocios ambulantes:

1. kioscos de bebidas alcohólicas
2. kioscos de piña colada

3. guaguas de Pizza
4. cabina de algodón
5. cabina de Pop Corn
6. cabina de manzanas
7. guagua de helados
8. cabina de donas
9. cabinas de juguetes
10. cabinas de prendas
11. cabinas de pinchos
12. mesas de misceláneos
13. salchicha italiana
14. carritos Hot Dogs
15. carrito de papas asadas
16. vagón de hielo

Del total de kioscos la Administración Municipal mantendrá dos (2) de ellos los cuales serán destinados a entidades sin fines de lucro, clases graduandas y/o cualquier persona que necesite recaudar fondos para costear gastos médicos por alguna enfermedad catastrófica.

Será responsabilidad de cada tenedor del kiosco y/o negocio ambulante la adquisición de los debidos permisos y licencias para la operación de los mismos, según aplique. Estos son:

1. Patentes Municipales
2. Arbitrios de Rentas Internas
3. Permiso de OGPe
4. Certificado de Bomberos
5. Certificado de Salud Ambiental

Todo kiosco operando cocina deberá poseer un extintor contra incendios.

Todo kiosco deberá estar pintado, alumbrado y deberá poseer al menos (1) zafacón con tapa para desperdicios generados por el mismo. Todo negocio que se establezca en el área de las Fiestas Patronales deberá cumplir con el pago por concepto de Patente Municipal.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
kioscos Administración Municipal	\$150.00
kioscos de bebidas alcohólicas	\$150.00
kioscos de piña colada	\$150.00
guaguas de Pizza	\$100.00
cabina de algodón	\$100.00
cabina de Pop Corn	\$100.00
cabina de manzanas	\$100.00
guagua de helados	\$100.00
cabina de donas	\$100.00
cabinas de juguetes	\$100.00
cabinas de prendas	\$100.00
cabinas de pinchos	\$100.00
mesa de misceláneos	\$100.00
carritos Hot Dogs	\$100.00
carrito de papas asadas	\$100.00
vagón de hielo	\$100.00
picas dentro del área de las fiestas	\$200.00
picas fuera del área de las fiestas	\$200.00

VI.

DISPOSICIONES GENERALES

La Administración Municipal de Salinas deberá conceder la oportunidad de comenzar la instalación de los artefactos de diversión, kioscos, negocios ambulantes y picas dos días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las fiestas en las áreas que se hayan seleccionado por la Administración Municipal para ser acomodados. El tenedor del kiosco, negocio ambulante, artefacto de diversión y/o pica deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los mismos a la propiedad pública o privada.

Los kioscos, negocios ambulantes artefactos de diversión y picas deben ser removidos no más tarde de 48 horas subsiguientes al día en que finalicen las festividades. De no removerlos en el tiempo establecido, el Municipio podrá remover el mismo con cargo en los gastos de remoción al dueño.

Tanto dentro como fuera del área de las fiestas no se permitirá promociones “happy hour” ni actividades análogas de promoción de compañías que no sean auspiciadores oficiales de las Fiestas Patronales.

Para el establecimiento y operación de negocios ambulantes fuera de los límites del área de las Fiestas Patronales, se cumplirá con lo siguiente, a excepción de los negocios ambulantes bonafides;

1. Pago de Patente Municipal por Picas \$200.00
2. Pago de Patente Municipal por Negocios Ambulantes \$100.00
3. Endoso de la Policía Municipal para velar que se cumpla con todas las medidas de seguridad necesarias

Una vez culminadas las actividades en el área de celebración se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

Se autoriza a las autoridades de seguridad municipal y estatal ha establecer puntos de cotejos utilizando artefactos o instrumentos electrónicos dirigidos a la detección de armas. Estos lugares o áreas de cotejo estarán ubicados a discreción de las autoridades en coordinación con el Municipio.

IX. PROHIBICIONES

- 
1. Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área de las Fiestas Patronales, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, pero se modifica la Sección III del Código de Orden Público para que se permita ingerir bebidas alcohólicas en latas durante los días de celebración de la Fiestas Patronales. La Policía Municipal será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta sección.
 2. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
 3. Todo dueño de kiosco tendrá que ceñirse en las especificaciones de diseño ya establecidas para los mismos. El montaje de dicho kiosco tendrá que realizarse en un término de 24 horas previo al evento.

4. Se prohíbe Operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.
5. Se prohíbe tener un funcionamiento de equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.
6. Ningún kiosco, negocio ambulante, pica o artefacto comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago por Patente Municipal.
7. Se prohíbe ubicarse en un área (espacio) que no corresponde al adquirido. Se le concederá un término de 24 horas para reubicarse en el lugar designado.
8. No se permitirá la entrada de neveritas de playa al área de las Fiestas Patronales.
9. Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, kiosco, piña colada, puestos de juguete, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.
10. Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área de las fiestas patronales. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizada a través de la Policía de Puerto Rico.

X. FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES

Se autoriza por la presente a la Alcaldesa para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante los días de fiestas patronales en los sitios que para tal fin determine la Administración Municipal. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de Fuegos Artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico.

Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas Patronales.

XI. SEPARACIÓN DE CLÁUSULA

Si cualquier parte, sección o párrafo o cláusula de este reglamento fuere nulo o declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal nulidad o declaración no afectará al resto del mismo.

XII. VIGENCIA

Este Reglamento entrara en vigor inmediatamente, después de la aprobación de la Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Alcaldesa

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
SALINAS, PUERTO RICO, HOY 28 DE AGOSTO DE 2013.**

Tomas Cartagena
HON. TOMAS CARTAGENA MATEO
Presidente
Legislatura Municipal

MVR
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADO Y FIRMADO POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN,
ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO
A LOS 30 DÍAS DEL MES DE agosto DEL AÑO 2013.

Karlyn Bonilla
KARILYN BONILLA COLÓN
Alcaldesa